



**Gobierno Regional de Ancash**  
**Consejo Regional**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 038-2023-GRA/CR.

Huaraz, 21 de julio de 2023

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 21 de julio de 2023, en atención a la Convocatoria Nº 09-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de julio de 2023, los OFICIOS Nº 201 y 205-2023-GRA/GR, de fechas 13 y 17 de julio de 2023, el INFORME CONJUNTO Nº 01-2023-GRA-CR/C.O.PPyAT y Salud, de fecha 18 de julio de 2023, elaborada por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, Salud, del Consejo Regional de Ancash, e INFORME CONJUNTO Nº 002-2023-GRA-CR/C.O.PPyAT y Salud, de fecha 21 de julio de 2023, Informe subsanatorio de error de tipo material al INFORME CONJUNTO Nº 001-2023-GRA-CR/CO-PPyAT y Salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y; en su artículo 192° señala: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto", dispositivo legal concordante con el artículo 9° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación"; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con el artículo 13° y los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el artículo 21 literal k) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido como atribución del Gobernador Regional: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que las entidades de Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de priorización a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, de la **elaboración y aprobación de la lista de priorización** señala: "(...) Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.";

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala: "(...) La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. (...)";

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento priorizado es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Ancash ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de inversiones y/o actividades



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de operación y/o mantenimiento en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estas inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230, "Las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda";

Que, mediante el Informe N° 554-2023-GRA/GRI/SGEI/UF, de fecha 11 de junio de 2023, la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Sub Gerente de Estudios e Inversiones – GRI, la viabilidad del Proyecto de Inversión con CUI N° 2593648, por iniciativa privada bajo la modalidad de ejecución Obras por Impuesto y entre sus conclusiones señala que los costos de inversión que asciende a S/ 1,001,590,972.30 soles y el costo de mantenimiento de infraestructura y equipamiento por 05 años que asciende a S/ 41,866,964.60 soles, asimismo, el Gobierno Regional de Ancash asumirá con sus recursos los costos de Gestión de Proyecto que asciende a S/ 519,700.00 y Control Concurrente que asciende a S/ 6,694,337.06 soles;

Que, el Subgerente de Estudios e Inversiones mediante Informe N° 1452-2023-GRA/GRI/SGEI, con fecha 11 de julio de 2023, comunica viabilidad del Proyecto de Inversión, a la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, del Proyecto de Inversión con CUI 2593648;

Que, con fecha 11 de julio de 2023 el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorandum N° 2200-2023-GRA/GRI, comunica al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la viabilidad del Proyecto de Inversión con CUI 2593648; asimismo, solicita a la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones el alineamiento del proyecto a los Planes Estratégicos Institucionales en el marco de cierre de brechas y a la Sub Gerencia de Presupuesto la acreditación del financiamiento de los costos de inversión y mantenimiento, bajo la modalidad de Obras por Impuesto, a fin de solicitar al Consejo Regional la correspondiente priorización de las inversiones y actividades de mantenimiento a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, acorde al artículo 19°, "Elaboración de la lista de priorización" y el numeral 26.4 del Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 358-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 11 de julio de 2023, el Subgerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, en sus conclusiones señala: "4.1. La inversión se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI 2024-2026) del Gobierno Regional de Ancash. (...) 4.3. Por lo expuesto por esta Subgerencia, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite opinión favorable para proceder con la solicitud de priorización del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash", con CUI 2593648, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos – Ley N° 29230, al Consejo Regional en marco del artículo 19° del Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF"; y recomienda que según lo señalado en el artículo 22° solicitar a la Subgerencia de Presupuesto la acreditación de los recursos para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión en comento;

Que, con fecha 11 de julio de 2023, se emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 006-2023, suscrita por los Gerentes Regionales de: Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración e Infraestructura de esta Entidad; otorgando la respectiva constancia de Previsión Presupuestaria con un valor referencial de S/. 7,214,037.06. Monto certificado año 2023 S/ 0.00. Monto de previsión año 2024 S/ 2,278,116.97. Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones,





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programa: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. Proyecto: CUI N° 2593648. Función: 20 Salud. División Funcional: 044 Salud Individual. Grupo Funcional: 0097Atencion médica especializada;

Que, mediante **INFORME PRESUPUESTAL N° 494-2023-GRA-GRPPAT/SGP**, del 11 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto de esta Entidad, emite opinión presupuestal favorable en el marco del D.S N° 0138-2023-EF y entre sus conclusiones señala:

- *"El costo total viable del proyecto asciende a S/ 1,008,805,009.36, según registro del banco de inversiones, de los cuales el importe de S/ 1,001,624,822.30, será ejecutado en la modalidad de Obras por Impuestos y el importe de S/. 7,214,037.06 serán asumidos con recursos propios del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo con el cronograma financiero remitido por la Unidad Formuladora.*
- *El importe de S/ 1,001,624,822.30 que será ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado mediante el Decreto Supremo N° 138-2023-EF.*
- *Para garantizar la ejecución de los componentes "gestión de proyectos" y "control concurrente" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2593648, por el importe total de S/ 2,278,116.97, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, del Gobierno Regional de Ancash."*



Que, con el **INFORME LEGAL N° 333-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, emite opinión legal favorable sobre la priorización del Proyecto de Inversión y en su **OPINIÓN** señala: "A. Resulta siendo **procedente legalmente** efectuar la priorización del Proyecto de Inversión (...) con CUI 2593648. B. Corresponde elevar el presente expediente administrativo al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a efectos de que, en el ejercicio de sus funciones, proceda con **APROBAR** la priorización del Proyecto de Inversión (...) con CUI 2593648, a fin de ser ejecutado bajo el mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, que regula las obras por impuestos";

Que, en ese sentido, el Gobernador Regional de Ancash mediante el **OFICIO N° 201-2023-GRA/GR**, de fecha 13 de julio de 2023, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional solicitando la aprobación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Víctor Ramos Guardia en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con CUI 2593648; en el TUO de la Ley 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector público. Seguidamente, el Consejero Delegado, con el **Oficio N° 798-2023-GRA-CR/CD** de fecha 13 de julio de 2023, deriva el expediente administrativo N° 1538895 - 2526083 en original a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con el **Oficio N° 799-2023-GRA-CR/CD** de fecha 13 de julio de 2023, deriva el referido expediente en copia a la Comisión Ordinaria de Salud, para fines de que en conjunto emitan el informe o dictamen, según corresponda, conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el **INFORME CONJUNTO N° 01-2023-GRA-CR/C.O.PPyATySalud**, de fecha 18 de julio de 2023, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Salud del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis, evaluación y sistematización conforme a sus legales atribuciones por unanimidad concluyen y recomiendan al Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar a través de un Acuerdo de Consejo Regional con los artículos signados en el referido informe conjunto;

Que, el monto de pre inversión, inversión y actividades de mantenimiento establecidos en el presente acuerdo no supera el Tope Máximo de Capacidad Anual del Gobierno Regional de Ancash, asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

locales, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Ancash, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **viernes 21 de julio del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del **INFORME CONJUNTO N° 01-2023-GR/C.O.PPyATySalud**, de fecha 18 de julio de 2023; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional sustenta el citado Informe Conjunto ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash;

Que, entre su alocución sobre el tema el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala: *"(...) adicional a ello señores consejeros hay una observación de la parte técnica del Consejo Regional de Ancash, (...) Dr. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Gerente General Regional envía el INFORME N° 046-2023-GR/GGR, dirigido al Gobernador Regional de Ancash, en donde precisa una información de nombre de acuerdo al Código Único de Inversión, donde manifiesta lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual la Gobernación Regional solicitó al Consejo Regional de Ancash la aprobación de la priorización del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2593648, en el marco de la Ley N° 29230 denominación respecto a la cual y a fin de no generarse ningún error en el tratamiento y emisión del Acuerdo Regional correspondiente, debe precisarse al Consejo Regional de Ancash, con relación a la solicitud efectuada mediante el documento de la referencia, que la denominación exacta del proyecto es el siguiente, conforme aparece del reporte adjunto y con cuyos términos, se debe tener por aclarados todos los antecedentes, el nombre exacto que debe ser es: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA – HUARAZ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2593648. El Sr. Gobernador remitió con el Oficio N° 205-2023-GR/GR, al Consejero Delegado (...) y el Consejero Delegado de Consejo Regional deriva a esta comisión con el Oficio N° 808-2023-GR-CR/CD (...) también con el Oficio N° 810-2023-GR-CR/CD hice de conocimiento a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash (...). Visto esto señores, nosotros analizamos los documentos previos en donde hubo seguramente un error material involuntario, mi persona conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Salud, realizamos un INFORME CONJUNTO N° 02-2023-GR-CR/C.O.PPyAT y Salud, de fecha 21 de julio de 2023 (...) para aclarar justamente el nombre que habían considerado, donde quedaría señor Consejero Delegado y señores consejeros del Consejo Regional de Ancash, modificar el artículo primero, donde diría: APROBAR la lista de priorización de la inversión y/o actividades de mantenimiento a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación: Mejoramiento y Ampliación de atención de Servicios de Salud Hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash, con Código Único de Inversión N° 2593648, por un Monto de Inversión de S/ 1,001,590,972.30 y el costo de mantenimiento por cinco años es de S/ 41,866,964.60 y el monto por estudio de preinversión es de S/ 436,417.10 y todos los demás artículos quedarían conforme señor Consejero Delegado (...);"*

Que, seguidamente, el Consejero Delegado, precisa que el **INFORME CONJUNTO N° 02-2023-GR-CR/C.O.PPyAT y Salud**, ha ingresado el día de hoy y son precisiones respecto al **INFORME CONJUNTO N° 01-2023-GR-CR/C.O.PPyAT y Salud**, de fecha 18 de julio de 2023; en ese sentido solicita intervenciones al respecto para el debate correspondiente;

Que, en ese contexto, el Consejero Alexander Iván Peláez Vera, Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, emite su punto de vista al respecto y realiza una serie de observaciones e interrogantes referente al Proyecto de Inversión en comento; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita que el Gerente General Regional de esta Entidad y el equipo técnico del ejecutivo regional aclaren sobre las observaciones;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en ese sentido, el Gerente General Regional de esta Entidad expone sobre el Proyecto de Inversión con CUI N° 2593648, y absuelve las preguntas realizadas por el Consejero Regional por la Provincia del Santa y las observaciones realizadas por la Contraloría General de la Republica y entre su alocución señala: "(...) debo señalarlo con toda claridad, se han levantado las observaciones como condición previa a la viabilidad, dentro del plazo de cinco días que nos concedió la Contraloría y a la fecha no se ha recibido ninguna observación más y debo también de recordar que este es una primera revisión de la Contraloría del Departamento de Ancash, pero luego de este acuerdo todo este proyecto y el perfil pasa a la contraloría nacional por disposición legal, (...)"; de la misma forma, sustenta sobre el referido proyecto de inversión la Especialista de la Unidad Formuladora de esta Entidad y responde algunas interrogantes realizadas por los Consejeros Regionales de Ancash;

Que, consecuentemente, los Consejeros Regionales de Ancash emiten sus puntos de vista respecto al Proyecto de Inversión con CUI N° 2593648, generándose una serie de deliberaciones sobre el proyecto de inversión en comento; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada los artículos descritos en el **INFORME CONJUNTO N° 02-2023-GRA-CR/C.O.PPyAT y Salud**, de fecha 21 de julio de 2023, obteniendo los siguientes resultados: Diecinueve (19) votos a favor y Una (1) Abstención; en ese sentido, es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la lista de priorización de la inversión y/o actividades de mantenimiento a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nombre de la Inversión y Mantenimiento	Código Único de Inversión	Monto de Inversión (S/)	Mantenimiento (Monto y Plazo)	Monto Por Estudio de Preinversión
Mejoramiento y Ampliación de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash.	2593648	1,001,590,972.30	S/ 41,866,964.60 por un plazo de 05 años	S/ 436,417.10

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Gobernador Regional de Ancash, **Fablán Koki Norlega Brito**, a suscribir el Convenio de Inversión a ser suscrito con la empresa privada financista a la cual se le adjudique el proyecto antes mencionado, así como a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TULO de la Ley N° 29230.



## Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR**, al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Walter Medrano Alana  
CONSEJERO DELEGADO